CONVENIO NÚMERO:	
FECHA:	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
ASOCIADO:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ NIT: 890.481.276-8
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO "U RAFAEL NÚÑEZ"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($82.138.630)
VALOR DEL APORTE DEL ASOCIADO:	VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($24.641.589) equivalentes a un descuento Institucional del treinta por ciento (30%) en el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiados del fondo educativo del Municipio de Puerto Colombia para el Periodo 2023-2.
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L ($57.497.041)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	06230001301 del 26 de junio de 2023
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos **ZAKIRA ORELLANO MARIMON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, según Decreto de Nombramiento No. 0483 de 2021, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2 quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte,** y por otra parte, **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.** Con NIT. No. 890481276-8, con dirección y sede en Carrera 54 número 66-54, Barranquilla, Atlántico, Teléfono 3114048841, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ**, Mayor de edad, vecino de esa ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.167.849 Expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en su condición de representante legal, quien para los efectos de este convenio se denominará, LA CORPORACIÓN, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad con los estudios previos que forman parte del presente documento y previas las siguientes consideraciones: **1.** Para la administración municipal la educación es una importante alternativa para lograr que se reduzcan los índices de pobreza, se mejore la calidad de vida, y se logre un territorio competitivo. En el plan de desarrollo "POR UN NUEVO PUERTO COLOMBIA 2020-2023", plantea cambios cimentados en una transformación educacional, entre otras perspectivas aspiraciones. En tal sentido, se

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

busca formar el recurso humano local para cerrar las brechas de capital humano y generar una juventud con competitividad. **2.** Mediante Acuerdo 011 del 10 de septiembre del 2022, se creó el fondo educativo para la educación técnica, tecnológica, formación complementaria o superior en el municipio de Puerto Colombia. Dicho fondo tiene como objetivo promover y otorgar becas y subsidios a los estudiantes residentes del municipio. Los requisitos principales que deben cumplir son; (i.) Que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio, (ii) Se matriculen en instituciones universitarias o tecnológicas reconocidas por el MEN, (iii) Carezcan de recursos económicos, y (iv) Obtengan buen rendimiento académico. **3.** La problemática social que enfrentan la población estudiantil porteña, son las barreras que le impiden su ingreso a la educación superior y su permanencia en esta. Por ello, impulsamos acciones para promover el acceso y permanencia en la educación técnica, tecnológica y superior de la población. **4.** Desde el año 2018 se tomó la iniciativa de apoyo económico para el acceso a la educación superior de la población, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y crear un capital humano competente, y así procurar la generación de mejores condiciones para su desarrollo económico. **5.** Teniendo en cuenta las carreras que vienen desarrollando los estudiantes en distintas universidades, se continúa con el programa de becas del Acuerdo 011 del 2022. **6**. El municipio cuenta con estudiantes inscritos en los diferentes programas académicos que ofrece la CORPORACIÓN (ver anexo 1 del presente estudio previo). **7.** El Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **8.** El artículo 98 de la Ley 30 1992 establece, que las instituciones privadas de educación superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones, o instituciones de economía solidaria. **9.** Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto ley 092 de 2017, y que la CORPORACIÓN está constituida como una entidad sin ánimo de lucro, el municipio procederá a suscribir convenio de asociación para los estudiantes que vienen cursando las carreras en esa institución. **10.** Los CONVENIOS son una especie en el género de los contratos estatales, estos responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes, y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. **11.** Para el presente convenio el 100% de los estudiantes beneficiados se encuentran cursando sus estudios de educación superior en la CORPORACIÓN, por lo que no es posible convocar a un proceso concursal, si no se realizará de manera directa. **12.** La CORPORACIÓN para poder llevar a cabo este convenio aporta el 30% del valor de la matrícula para este segundo semestre del año 2023. **13**. Conforme a lo anterior, se observa la necesidad de asumir por parte del Municipio el pago de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L ($57.497.041) IVA incluido,** a favor de los estudiantes beneficiarios, que cursan sus estudios en la CORPORACIÓN, y cumplen con los requisitos para acceder a este beneficio como lo certifica la secretaría de educación. **14.** Las partes deciden celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO "U RAFAEL NÚÑEZ". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Será el establecido en los estudios previos del presente convenio. **TERCERA - VALOR DEL CONVENIO**: será la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($82.138.630), de los cuales el Municipio aportará la Suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

PESOS M/L ($57.497.041), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001301 del 26 de junio de 2023 y la CORPORACIÓN se compromete a aportar la suma de VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($24.641.589) correspondiente al (30%) del valor de las matrículas. **CUARTA - FORMA DE REALIZAR LOS APORTES**: EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del convenio a LA CORPORACIÓN hasta el 15 de diciembre de 2023, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de esta. **QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO:** Será hasta el 15 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA CORPORACIÓN. 1:** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, según la propuesta presentada. **2:** Realizar seguimiento y control de las actividades educativas que desarrollará del convenio según su propuesta. **3:** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **4:** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio. **5:** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades. **6:** Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio. **B) DEL MUNICIPIO. 1:** Cancelar el aporte al convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. **2:** Exigir a la CORPORACIÓN la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **3:** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de LA CORPORACIÓN en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4:** La suma total del convenio cubre el 100% de las obligaciones entregables previstas, por tal razón, en caso de que se requieran ajustes por parte de del municipio, este se obliga a realizarlos y los beneficiarios que no se encuentren cubiertos dentro del valor previsto en este convenio, se causará un CDP adicional, y se realizará un otrosí, con un pago adicional dentro de la misma feche final del convenio, y que pueda conllevar por estudiantes no enviados en el listado inicial, que se convoquen y se postulen con posterioridad al programa de becas, el cual se realizará una vez se haya efectuado en pago de este convenio inicial. **5:** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente convenio. **SÉPTIMA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte para el convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001301 del 26 de junio de 2023, **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la secretaría de educación MAYRA AHUMADA PEÑATE, y por parte de la universidad a quien se designe. **NOVENA. GARANTIAS:** Para el presente convenio no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA.** LA CORPORACIÓN es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre**,** y deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. LA CORPORACIÓN, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como origen sus actuaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA**.

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

ANEXOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) Registro Presupuestal c) Estudio Previo d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. e) listado de Estudiantes certificado por la secretaria de Educación.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2023 en Puerto Colombia, Atlántico.

EL MUNICIPIO:

ZAKIRA ORELLANO MARIMON
Secretaria General

LA CORPORACIÓN:

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ
Representante Legal
Corporación Universitaria Rafael Núñez

Proyectó: Javier Colina – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Alexander Escalante – Contratista Profesional Secretaría de Educación
Aprobó: Mayra Ahumada Peñate - secretaria de Educación

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co